

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2016-MPH-CM**

Huaral, 24 de Junio de 2016.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**



VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 036-2016-MPH/GPPR de fecha 22 de Junio de 2016 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 563-2016-MPH/GAJ de fecha 22 de Junio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participantes y Control Ciudadano, modificado por la Ley N° 29313, en su artículo 2°, sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los gobiernos regionales y locales y en su artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadano;

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública;

Que, de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19°, 20° inciso 1), 2) y 42) de la Ley N° 27783, los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los Gobiernos Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas correspondientes y se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y es de competencia exclusiva de la Municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación con los Planes de Desarrollo Concertados, la participación y fiscalización de la comunidad y la gestión Municipal;

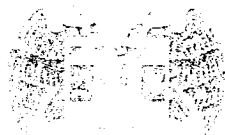
Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Asimismo, el artículo 97° del mencionado cuerpo legal indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen carácter de orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, de conformidad con el artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas de los presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de



El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de Concejo Provincial de Huaral, celebrada el día 24 de junio de 2016, en el salón de sesiones del Concejo Provincial de Huaral, a las 10:00 horas de la mañana.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2016-MPH-CM**

la Sociedad Civil en el proceso de programación participativo del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009 EF, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo:

Que, es política de la actual gestión municipal, que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base social, siendo uno de los procesos vitales el del Presupuesto Participativo; en tal sentido es necesario establecer el marco y los mecanismos para el proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 036-2016-MPH/GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que como Presidente del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2017 y encontrándose en la fase de formalización, remite el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año 2017. Asimismo, solicita que sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 563-2016-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se remita los actuados a Sesión de Concejo de conformidad a lo señalado en el artículo 9° inciso 1 de la Ley N° 27972, teniendo en consideración el análisis de su informe y se procesa con el trámite correspondiente.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** el cumplimiento del Acuerdo de Concejo respectivo a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

Municipalidad Provincial de Huaral  
  
Abog Jimmy Jesus Lazama Ilizarbe  
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AUROPA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral